



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2017-00425-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARLA LUZ DIARTT ARIZA
DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-U.G.P.P.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído de data 05 de febrero de 2021, la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla resolvió: "...SEGUNDO: Revocar el numeral 4° de la sentencia apelada, para en su lugar: "4° Absolver a la demandada Colfondos S.A. Pensión y Cesantías - de reconocer y pagar a la demandante intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100 de 1.993." TERCERO: Modificar el numeral 7° de la sentencia apelada en el sentido de: "7°) Condenar a la demandada Colfondos S.A. a reconocer y pagar a favor de la demandante por concepto de retroactivo pensional causado desde el 16 de noviembre de 2014 hasta el 31 de enero de 2021, la suma de \$61'095.405,00 sin perjuicio de las mesadas y los reajustes anuales de Ley que se sigan causando". CUARTO: Confirmar lo demás numerales. QUINTO: Costas en esta instancia a cargo de Colfondos S.A. y a favor de la demandante..."

La Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral mediante proveído AL2145-2022 Radicación 91603 de enero 26 de 2022, MP GERARDO BOTERO ZULUAGA, aceptó el desistimiento del recurso de casación y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con providencia de fecha 04 de marzo de 2021 obedece lo resuelto por el superior; en consecuencia, recibido el expediente, esta agencia judicial obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior Jerárquico.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 05 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, continuase con las demás actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA**

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd0cff88fe48eb8ab666bbc610766938647e48252d2f63beeb56345aa780f4b**

Documento generado en 29/03/2022 10:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>